República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA CRUZ HERRERA
DEMANDADO:	JULIAN MAURICIO CASTAÑEDA GÓMEZ
RADICACIÓN:	2022-00635
PROVIDENCIA:	N° 2719
ASUNTO:	**CORRE TRASLADO**

El apoderado de la parte demandante informa que si representa le manifestó que desiste del proceso de la referencia, puesto que llego a un acuerdo con el demandado frente a la custodia, cuidado y tenencia de los menores.

En este punto, se hace necesario dar aplicación al numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. y en tal sentido se le correrá traslado por tres (3) días al demandado, para que se pronuncie respecto del desistimiento de las pretensiones.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: CORRER traslado al demandado del desistimiento del proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo considerado.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

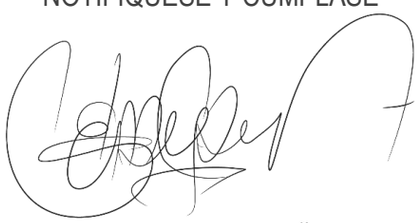

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 28 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 37***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA